



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Séptima Legislatura, del Honorable Congreso del Estado de Chiapas; le fue turnada para su estudio y dictamen la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas", y;

Con fundamento en los Artículos 32 y 39 fracciones IV, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 80 del Reglamento Interior de este Poder Legislativo, los integrantes de la suscrita comisión sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

I.- Del Trámite Legislativo:

Que con fecha 15 de Mayo de 2020, el Dr. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, presentó ante esta Soberanía Popular, la "Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas".

Que la iniciativa de referencia, fue leída en Sesión de este Congreso del Estado de Chiapas, el día 23 de mayo del año 2020, turnándose a la suscrita Comisión, para su trámite legislativo correspondiente.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, la Comisión de Hacienda, convocó a reunión de trabajo, en la que se procedió a analizar, discutir y dictaminar sobre la iniciativa de referencia. Misma que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

II.- Materia de la Iniciativa.-

Que el principal objetivo de la iniciativa es que derivado que los recursos federales del Ramo 28, "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en ingresos federales", con motivo de la contingencia de salud derivado del SARS-CoV-2 COVID-19, ha sufrido variaciones en la captación de los mismos, y el Estado, con el propósito de no afectar las finanzas públicas municipales, se propone reformar el artículo 280, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
 Sexagésima Séptima Legislatura.

la que establece el pago de anticipo de las participaciones, correspondientes al Fondo General de Participaciones.

III.- Valoración de la Iniciativa.-

Con la aprobación de la reforma el Estado logrará mantener la estabilidad financiera municipal debido a las variaciones de recaudación que sufrió la federación derivado de la contingencia sanitaria.

En virtud de lo anteriormente expuesto y;

CONSIDERANDO.

Que el artículo 45 fracción I, de la Constitución del Estado Libre y Soberano Chiapas, faculta al Honorable Congreso del Estado a legislar en materias que no están reservadas al Congreso de la Unión, así como, aquellas que existan facultades concurrentes, conforme a las leyes federales.

Es prioridad de la actual Administración, mantener en constante análisis y actualización el marco jurídico que regula el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, principalmente por lo que se refiere a la Hacienda Estatal, con la finalidad de que permita eficientar aún más la prestación de los servicios a su cargo, en beneficio de la ciudadanía chiapaneca.

Asimismo, es preciso señalar que mediante Periódico Oficial número 084, tomó III, de fecha 12 de febrero de 2020, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los municipios del Estado de Chiapas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2020, de los Recursos estimados correspondientes al Ramo General 28, que en su Artículo 3 establece que: "El total de las participaciones por los fondos señalados en el artículo cuarto del presente Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada Municipio, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados por la Federación respecto a la estimación y en su caso, por la diferencia de los ajustes a los pagos provisionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020, motivo por el cual la estimación que se publica no significa compromiso de pago".

Derivado de lo anterior, es necesario señalar que los recursos federales del Ramo 28, "De las Participaciones de los Estados Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales" con motivo de la contingencia de salud derivado del SARS-CoV-2 (Covid-19), ha sufrido variaciones en la captación de los mismos, y el Estado, con el propósito de no afectar las finanzas públicas municipales, por lo que se propone reformar el

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large 'X' mark at the top, a scribble below it, a signature in a circle, and another signature at the bottom.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

artículo 280, fracción I del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, en la que se establece el pago de anticipo de las participaciones, correspondientes al Fondo General de Participaciones.

Que a juicio de las Diputadas y los Diputados integrantes de esta Comisión, acordamos adicionar el Artículo Tercero Transitorio, materia del presente dictamen, toda vez que estimamos necesario establecer que la Secretaría de Hacienda del Estado, realice un estudio cualitativo y cuantitativo con el objeto de informar a los Municipios del Estado, respecto a los ajustes que realice al Ramo General 28, de las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal, en ingresos federales, con el objeto de que conozcan las variaciones realizadas a los mismos; de igual forma, por medio de la Secretaría de Hacienda, deberá informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, sobre los ajustes que realice en cumplimiento del presente decreto, con la finalidad de contar con la información necesaria al momento de la revisión de los presupuestos de egresos y las cuentas públicas de los Municipios del Estado de Chiapas.

Por las anteriores consideraciones la Comisión de Hacienda, de ésta Sexagésima Séptima Legislatura, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, tienen a bien someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

RESOLUTIVO:

Resolutivo Único.- Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas.

Artículo Único: Se reforma la fracción I del artículo 280 del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, para queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 280.- El Estado enterará...

- I. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en el que Estado reciba el anticipo de las participaciones de este fondo, se pagará una cantidad equivalente al 40% de las participaciones que le correspondieron al Municipio en el mes inmediato anterior al que corresponde el pago, por concepto de anticipo a sus participaciones, monto que no debe exceder a la base mensual para cada Municipio, establecida en el artículo 273, fracción I, de este Código, de ser



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

COMISIÓN DE HACIENDA.
Sexagésima Séptima Legislatura.

superior éste anticipo, se considerará hasta por el monto total de dicha base; a excepción del mes de diciembre, en el que se pagará una cantidad equivalente al 90%; siempre y cuando la Federación mantenga vigente el mecanismo anticipos para el Estado.

II. a la III...

Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- La Secretaria de Hacienda del Estado, deberá realizar un estudio cualitativo y cuantitativo con el objeto de informar a los Municipios del Estado, respecto a los ajustes que realice al Ramo General 28, de las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal, en ingresos federales, con el objeto de que conozcan las variaciones realizadas a los mismos.

La Secretaria de Hacienda del Estado, deberá informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, sobre los ajustes que realice en cumplimiento del presente decreto, con la finalidad de contar con la información necesaria al momento de la revisión de los presupuestos de egresos y las cuentas públicas de los Municipios del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y se le dé debido cumplimiento.


Así lo resolvieron y dictaminaron por Unanimidad de votos de los Diputados presentes de la Comisión Hacienda, de la Sexagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Chiapas, reunidos en el Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 27 días del mes de Mayo de 2020.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO


COMISIÓN DE HACIENDA,
Sexagésima Séptima Legislatura.

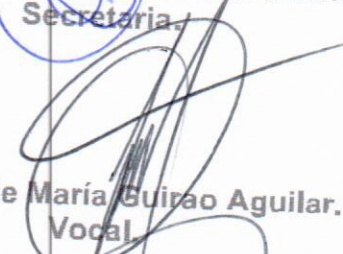
Atentamente
Por la Comisión de Hacienda
del Honorable Congreso del Estado


~~Dip. Emilio Enrique Salazar Farías.
Presidente.~~

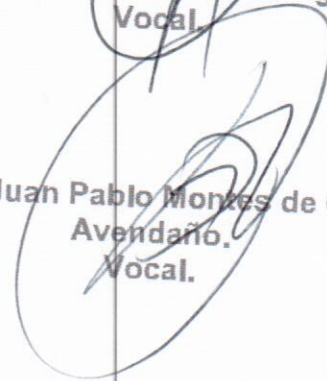

Dip Rosa Elizabeth Bonilla Hidalgo.
Vicepresidenta.


Dip. Adriana Bustamante Castellanos.
Secretaria.


Dip. Ricardo Zepeda Gutiérrez.
Vocal.


Dip. Flor de María Guirao Aguilar.
Vocal.


Dip. Rosa Nolasco Rodríguez.
Vocal.


Dip. Juan Pablo Montes de Oca
Avendaño.
Vocal.

a presente foja de firmas corresponde al dictamen que emite la Comisión de Hacienda de este Poder Legislativo; relativo a la
Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código de la Hacienda Pública para el Estado de
Chiapas.